CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-9042 *Extracto de la Orden ISO/14/2024, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia perceptoras de prestación económica para cuidados en el entorno familiar.*

BDNS (Identif.): 793812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793812).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas en situación de dependencia que sean beneficiarias de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales concedida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), siempre que en la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria se den las siguientes condiciones:

a) Que la persona cuidadora solicitante de la subvención sea residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que la persona atendida tenga reconocida la situación de dependencia en grado III.

c) Que la persona cuidadora figure con esta condición en el programa individual de atención y lo haya hecho ininterrumpidamente durante los últimos doce meses.

d) Las personas cuidadoras, para ser beneficiarias de la subvención, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las cuales se regirá la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas cuidadoras en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, así como proceder a su convocatoria.

2. Las ayudas tendrán por finalidad facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de las personas cuidadoras, favoreciendo su respiro temporal, mediante la financiación de la contratación de apoyo profesional para la atención en el hogar o la estancia temporal en un centro residencial de la persona en situación de dependencia, en las condiciones detalladas en el artículo 4.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ISO/14/2024, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia perceptoras de prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

CVE-2024-9042

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas de conformidad con esta Orden, tendrán una financiación de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.485 "Medidas de apoyo directo a cuidadores de personas dependientes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

2. Serán subvencionables los gastos generados para abonar los servicios señalados en el artículo 1.2, que se hayan prestado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo incluido en el anexo I y se dirigirán a la Directora del ICASS.

2. Las solicitudes podrán presentarse de las siguientes maneras:

a) De forma telemática en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de la Sede Electrónica (sede.cantabria.es). También podrá presentarse en los registros electrónicos de las restantes Administraciones Públicas, de los organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, así como en los registros de las Universidades públicas.

b) Podrán presentarse asimismo de forma presencial en la Oficina de Asistencia en materia de registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, situado en la calle General Dávila, nº 87, de Santander, o de otros órganos del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo para la presentación de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en el plazo de diez días hábiles contados desde esa fecha. El modelo oficial de solicitud (Anexo I) se encontrará disponible en la página web del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y en la página web: https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones.

Sexto. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

2. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez en el momento de la concesión una vez comprobado que la justificación cumple todos los requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

Séptimo. Justificación.

Los solicitantes deberán presentar la justificación de haber realizado la actividad, la cual debe haberse realizado como máximo a fecha de publicación de la presente convocatoria, junto con la solicitud de presentación de la ayuda.

Santander, 28 de octubre de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

2024/9042

CVE-2024-9042